

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Indmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Por la presente se advierte a todos los señores Alcaldes de esta provincia la necesidad y obligación de tramitar con la debida diligencia las certificaciones de discordia a que se refiere el artículo 26 de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1945, que para su entrega a los interesados les remitan las Divisiones Inspectoras de la R. E. N. F. E., ya que, según denuncia formulada por el ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, algunas de esas certificaciones no llegan a su destino y otras lo hacen con gran retraso.

Lo que para su más exacto cumplimiento se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—947)

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Madrid

Precios de las harinas panificables, que regirán en la provincia de Madrid durante el mes de marzo de 1947:

#### Zona H. A.

Harina de Trigo, 90 por 100, 265,51 pesetas; ídem de centeno, 90 por 100, 294,07; ídem de cebada, 65 por 100, 170,09; ídem de canje, 90 por 100, 117,73.

#### Zona H. B.

Harina de trigo, 90 por 100, 236,52 pesetas; ídem de centeno, 90 por 100, 201,60; ídem de cebada, 65 por 100, 170,49; ídem de canje, 90 por 100, 111,70.

Estos precios se entienden por quintal métrico, en fábrica y sin envase. Madrid, 26 de febrero de 1947.—El jefe provincial (ilegible).

(G. C.—948)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Pilar Rodero Gutiérrez, María Emiliana Alonso Castillo y Aurora Ramos Matilla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Encarnación Varona Villanueva y María Julia Hernández Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.836)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Anunciando el segundo concurso de destajos para las obras de su nuevo edificio en Madrid.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre abre un segundo concurso de destajos para la ejecución de las obras siguientes, que han de constituir parte integrante de su nuevo edificio, entre las calles Jorge Juan, Doctor Esquerdo, Duque de Sexto y Máiquez.

Las proposiciones y demás documentos que a ellas han de acompañarse por los concursantes, y que más adelante se detallan, podrán presentarse en el Registro general de esta Fábrica Nacional, durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los planos de las obras y demás documentos estarán a disposición de los concursantes durante el plazo mencionado.

La fianza provisional necesaria para presentarse al concurso es de cincuenta mil pesetas (50.000).

El concurso se verificará en la citada Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el acto tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Director general.

Los documentos que han de acompañarse, reglas del concurso y modelos de proposición a que han de ajustarse los concursantes son los que a continuación se detallan:

#### Proposiciones

Documentos que han de presentarse:

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y serán extendidas en papel timbrado común de la clase sexta, suscritas por las personas o en-

tidades concursantes o por quien se haya autorizado por ellas en forma legal para el expresado fin.

Con las proposiciones se presentarán:

Presupuesto obtenido de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios de la oferta.

Relación detallada de jornales, de obligaciones sociales, de precios de materiales a pie de obra y de energía eléctrica, y de precios compuestos de las diversas unidades de obra; todo ello según se especifica en el Pliego de condiciones administrativas.

Si no se actúa en nombre propio, el poder conferido por individuos o sociedades, y en este caso tan sólo, la escritura de constitución de sociedad, si en ella constan las facultades que ostenta el compareciente, debiendo hallarse inscritos en el Registro Mercantil los mencionados documentos, si dicha inscripción es obligatoria.

En el caso de que se presente sólo la escritura de constitución de sociedad, se acompañará también certificación expedida por el señor Registrador Mercantil, acreditativa de que subsiste aquélla con la misma representación legal o con la que tenga.

La carta de pago que acredite que el concursante ha constituido en la Tesorería de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de la misma, o en la Caja General de Depósitos, como garantía provisional, un depósito de cincuenta mil pesetas (50.000), en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose este valor según las disposiciones vigentes.

Los justificantes de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, según el caso.

Los que tengan el concepto legal de patronos deberán acreditar, con los documentos correspondientes, que e vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de enero de 1931 y demás preceptos reglamentarios posteriores, sobre el Retiro Obrero, Subsídío Familiar, Servicio Social, etc.; y

La documentación que el interesado estime útil aportar como justificante de méritos.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las horas de oficina, durante los

quince días laborables siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del último día.

Se entregarán en sobre cerrado, a satisfacción de quien los presente, firmado por el proponente y dirigido al Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la indicación: «Proposición para segundo concurso de obras en Nueva Fábrica».

En el Registro se entregará inexcusablemente recibo de la presentación con el número del Registro, fecha y hora de presentación; datos que se repetirán en el sobre, a presencia de quien entregue el mismo.

Una vez presentadas las proposiciones no podrán retirarse.

#### Reglas del concurso

El concurso se efectuará en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a las doce horas del día hábil siguiente al de finalizar el plazo de presentar proposiciones, con asistencia del Notario que designe el Ilustre Colegio de Madrid.

Podrán asistir al acto los interesados o sus representantes, acreditando unos y otros su personalidad, si así se les reclama.

Comenzará el acto con la lectura del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; se abrirán los pliegos y se leerán las proposiciones y presupuesto, con lo que terminará el acto.

Serán desechadas las proposiciones que, a juicio del Tribunal que ha de juzgar el concurso, no se hallen sustancialmente conformes con el modelo anejo.

El cambio de cualquier palabra del modelo por otra, o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio del Tribunal, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Si la documentación de algunos de los concursantes, exigida para tomar parte en el acto, no estuviera completa, o no fuera bastante, podrá el Tribunal concederles un plazo prudencial, que señalará, para que la presenten completa o con los defectos subsanados.

El Tribunal del concurso hará la elección y adjudicación de las obras, elevando lo actuado a la resolución de la Superioridad.

La administración podrá elegir o

desechar las proposiciones, sin que los concursantes tengan derecho a hacer reclamación alguna que se oponga a dicha libre elección.

El Tribunal del concurso acordará también proponer la devolución a los firmantes de las proposiciones desechadas o a sus representantes debidamente autorizados, los depósitos provisionales constituidos para tomar parte en el acto, quedando retenido el del adjudicatario, como garantía de su compromiso, hasta la formalización de la fianza definitiva.

Los gastos de Notaría y de publicación de este anuncio serán sufragados por el contratista adjudicatario.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Director general, Luis Auguet.

Modelo de proposición

Don (1) ..., con residencia en (2) ..., calle de ..., en nombre (3) ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número (4) ..., fecha (5) ..., y de cuantos requisitos se previenen en los pliegos de condiciones aprobados para la ejecución de las obras siguientes, correspondientes al edificio Nueva Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: «Elevación de plantas y prolongación del cuerpo lateral fachada Este, parte posterior», «Prolongación de naves laterales», «Nave transversal del patio Este» y «Cuerpo central de la fachada Este», se compromete a su realización, con sujeción en un todo a los mencionados pliegos de condiciones, los cuales acepta sin reservas y sin alteración ulterior, por el precio de ...

... de ... de 1947.

(Firma del proponente.)

(1) Nombre y apellidos del interesado o de la razón social.

(2) Señas suficientes para dirigir cualquier comunicación.

(3) Nombre propio o de la persona o entidad a quien represente.

(4) y (5) Número y fecha del «Boletín Oficial» que inserta el anuncio del concurso.

(G. C.—949)

(O.—10.645)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Debidamente autorizada por la Superioridad se verificará la subasta pública de un solar, situado en la calle de Ibáñez Marín, sin número, de esta población, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil de los veinte, también hábiles, a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo el tipo de licitación de 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones que señala el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y las condiciones para dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina.

Rascafría, 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, P. D., el primer Teniente, M. Gutiérrez Aragón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta del solar de la calle Ibáñez Marín, sin número, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) y cumplir exactamente los plie-

gos de condiciones formulados para tal enajenación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—956) (O.—10.646)

VICALVARO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el año actual de 1947, queda expuesto al público, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de lo prevenido en el artículo 227 y concordantes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Vicalvaro, 20 de febrero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G.C.—899)

(X.—258)

VALDEMORILLO

Presentadas las Cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdemorillo, 20 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Segovia,

(G. C.—900)

(X.—257)

ARAVACA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1946, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Aravaca, 21 de febrero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—904)

(X.—259)

BUITRAGO

Don Antonio García Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Buitrago.

Certifico: Que en el archivo de esta Junta municipal de mi cargo hay un acta que, copiada, dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo, sobre designación de locales para Colegios electorales y Estafeta de Correos para depósito de pliegos. En la villa de Buitrago, a 10 de febrero de 1947.—Previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Eduardo Navarro Marco, se reunieron en el local que tiene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo Electoral, cuyos nombres son los siguientes: Don Eugenio Huerta de Frutos, don Saturnino López Uceda, don Bernardino González Gilpérez, don Tomás Martín Hernán, don Víctor Martín Ramírez y don Eduardo Martín González.—Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo, el Secretario, di lectura del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año 1947.—En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de la localidad, las que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Secciones o Colegios.—Locales en que han de constituirse las Mesas

Única.—Escuela de niñas.

Única.—Estafeta en que han de depositarse los pliegos, Administración Subalterna de Buitrago (Madrid).

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayun-

tamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Eduardo Navarro, Eugenio Huerta de Frutos, Saturnino López Uceda, Bernardino González Gilpérez, Tomás Martín Hernán, Víctor Martín Ramírez, Eduardo Martín González, Antonio García Ortega.—Todos rubricados.

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Buitrago, a 10 de febrero de 1947.—El Secretario, Antonio García Ortega.—Visto bueno: El Presidente, Eduardo Navarro.

(G. C.—925)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En la causa procedente del Juzgado de instrucción número seis, de los de esta capital, seguida bajo el número ciento treinta y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, por delito de falsedad, a instancia de don Francisco Llanza Bobadilla, por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«El anterior escrito únase al rollo de Sala de su razón, y visto lo que del mismo aparece, hágase saber a don Francisco Llanza Bobadilla, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la renuncia que de su defensa y representación formulan el Letrado don Juan Pascual y el Procurador don Julián Zapata Díaz; requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días comparezca por medio de nuevos Letrado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en esta causa, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo continuará el curso de la misma con la sola intervención del Ministerio Fiscal.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.»

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma legal a don Francisco Llanza Bobadilla, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido, firmo, rubrico y sello en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Oficial de Sala Letrado, Lcdo. Fernando Boronat.

(G. C.—955)

(C.—4.210)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZCADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, sito en la calle del General Casañes, número uno, promovido por doña María Jacoba Casado Alonso, don Andrés Justo Casado y don Luis Justo Casado, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de dominio de la finca cuya descripción literal, según la parte actora, es como sigue:

«Solar, sin número, situado en Madrid, en la ronda y glorieta de la ron-

da de Vallecas, distrito del Congreso, barrio de Gutenberg, sin número de manzana, sección primera de este Registro de Mediodía. Linda: por su fachada, al Oeste, con la ronda de Vallecas; por su derecha, entrando Sur, con la calle de Valderribas y con solares de Francisco Junoy Rabat y don Juan Junoy Martí, de herederos de don Pablo Fonquian, de Andrés Guerra Salmón, de don Manuel Iradier Urquiola y de don Timoteo Fernández Ares, los de estos tres últimos segregados de la finca mayor, de que es resto la que se está describiendo; al Este, o testero, con dichos solares, de herederos de Pablo Fouquian y Timoteo Fernández, y por la izquierda, Norte, con este último solar y calle de Cabanilles, y al Noroeste, con la plaza que se forma en el encuentro de las calles de Cabanilles y María Cristina con la ronda de Vallecas. Tiene una forma irregular, y su superficie, según el título, es de tres mil trescientos cincuenta metros treinta decímetros y setenta centímetros cuadrados. El solar que acaba de describirse es el restor del que se describe en la inscripción octava precedente y constituye, desde ahora, la finca de este número; mas no con la superficie antes consignada, sino con la de tres mil cuarenta y cinco metros catorce decímetros y nueve centímetros cuadrados, que, según el Registro, es la que realmente ha quedado reducido el solar interior después de hechas las segregaciones que constan en las notas marginales de dicha inscripción octava, debiendo, en consecuencia, entenderse practicada la presente con la superficie últimamente citada. Según el título y el Registro, se halla libre de cargas. Se valora en veintiún mil cuatrocientas pesetas. Henry Warnaut Chainaye, dueño de esta finca por título de compra, inscrito por la octava que antecede, murió el dieciséis de junio de mil novecientos diecinueve, estando casado con doña Emma Constanza María Romana Barbier y Puissant, bajo testamento ológrafo, fechado en Saint Clout (Francia) el veintiuno de agosto de mil novecientos doce, que fue protocolizado en los Registros del Notario de Lackeu. (Bruselas) don Emilio Everat, el cinco de septiembre de mil novecientos diecinueve, en el cual dió y legó a su dicha esposa todo aquello de que la Ley le permitía disponer, y no habiendo dejado más que un hijo, habido en su matrimonio con doña Emma, llamado Julio Warnaut y Barbier, éstos son sus únicos herederos, como así se acreditó en el acta de notoriedad autorizada el cinco de septiembre citado por el Notario ya dicho, señor Lacken.—Practicadas las operaciones de testamentaria del causante, fueron aprobadas y protocolizadas por escritura fecha dos de agosto del año actual, otorgada ante el Notario de esta Villa y Corte don José Menéndez de Parra, por don Emilio Guesnu Bretagnon, en representación de los dos herederos, mayores de edad, utilizando el poder que al efecto le confirieron. En dichas operaciones, para pagar a la viuda lo que corresponde por sus gananciales y legado, y el hijo su haber hereditario, se les adjudica el solar al principio descrito, proindiviso, y en la proporción de tres cuartas partes a aquélla y la otra cuarta parte a éste, según así resulta de una primera copia de la relacionada escritura de protocolización, en cuya virtud doña Emma Constanza María Romana Barbier y Puissant

sant y don Julio Warnaut y Barbier inscriben su título de adjudicación de la finca de este número en la proporción dicha y en la cabida de tres mil cuarenta y cinco metros catorce decímetros y nueve centímetros cuadrados, que, como se ha indicado al principio, es la que figura inscrita en el Registro. Los asientos y operaciones de que sean objeto otra finca y un crédito comprendido en el mismo título se indicarán al margen del asiento de presentación número uno. En todo lo demás me refiero a la inscripción extensa tercera de la finca número dos mil ciento treinta y dos, obrante al folio ciento noventa y uno del tomo quinientos sesenta del archivo, libro ciento de la primera sección. Pagado el impuesto de Derechos reales.—Madrid, seis de octubre de mil novecientos veintidós.—Pedro A. Sánchez (rubricado).»

En el mencionado expediente se ha dictado la del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez accidental, señor Rodríguez Valcarce.—Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentado el anterior escrito, con la certificación que le acompaña, que se unan al expediente de su razón; y proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, dése traslado del mismo al Ministerio Fiscal, a quien se le notificará este proveído; cítese a doña Emma Barbier Puissant y a don Julio Warnaut Barbier, titulares registrales de la finca de donde procede la que es objeto del presente expediente de dominio, y convóquese a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se solicita o tengan algún derecho real sobre la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que es-

timen conveniente a su derecho, a cuyo fin, y desconociéndose el actual domicilio de aquéllos, publíquense los oportunos edictos, con los insertos necesarios, descripción de la finca y de este proveído, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, Juzgado municipal y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; citación que también será extensiva para que los titulares de los predios colindantes a la finca a que este expediente se refiere.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados.)

Y para que sirva, de citación en legal forma a doña Emma Barbier Puissant y a don Julio Warnaut Barbier, así como a los titulares de los predios colindantes a la finca referida, expido la presente cédula, que por ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y Juzgado municipal, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Carlos Viada.

(A.—7.438)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por la Compañía Hipotecaria, contra don Tomás García Alfonso, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo que según liquidación asciende a la cantidad de tres mil seiscientos setenta y una pesetas sesenta y dos céntimos, se anuncia por primera vez la

venta en pública subasta de la finca hipotecada que es la siguiente:

Una casa de sólo planta baja, distribuida en dos cuartos, destinada a vivienda, situada en esta capital, calle del Greco, número ocho, a la derecha de la carretera de Extremadura. Linda: por el frente, o fachada, en línea de diez metros, con zona destinada a servidumbre de paso, llamada calle del Greco, orientada al Sur; por Este, o derecha, entrando, en línea de veinticinco metros, con la parcela número seis de la misma calle; por el Norte, o testero, en línea de diez metros, con la parcela número siete de la calle de Santa Cecilia, y por el Oeste, o izquierda, en línea de veinticinco metros, con la parcela número diez de la misma calle del Greco. Las expresadas líneas forman un rectángulo de veinticinco metros de base por diez de altura, que encierra dentro de su perímetro una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos veinte pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento

treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—7.439)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número 16, de los de esta capital.

Hace público por el presente, para conocimiento de todos los acreedores de la quiebra del comerciante de esta Plaza don Leoncio López Mateos, y para el de los demás interesados, que en la Junta general de acreedores celebrada el 8 del actual han sido elegidos Síndicos los señores siguientes:

1.º Don Fernando Martín García, domiciliado en la calle del Conde Duque, número 8, 1.º

2.º Don Sebastián Inchausti del Olmo, domiciliado en la calle de la Colegiata, número 14 (tienda).

3.º Don Francisco Cardoso Romero, domiciliado en la calle del General Ibáñez de Ibero, número 1, pral. B.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal. (B.—1.286)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTOS

Por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, se hace saber que el

así como para ampliar o renovar, según convenga, los conferidos a favor de los señores Pérez Martín y Morales.

825. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de San Fernando, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, al niño Jesús Rodríguez Deza, número 932 del registr de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

826. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Socorro Pilar Pascual Fonz, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió durante su estancia en el Colegio, en el sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1917, por haber contraído matrimonio.

827. Quedar enterada de la Memoria redactada por el señor Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, en la que da cuenta de la labor benéfico-docente desarrollada en el Establecimiento durante el curso 1945-46, y que conste en acta la satisfacción de la Corporación por los resultados obtenidos.

828. Aprobar acta de adjudicación de los premios instituidos a favor de las acogidas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes por la Fundación de doña Ana Honora Cangrand, correspondientes al año 1946, que han sido otorgados a las alumnas de dicho Establecimiento Amparo Rodríguez Magán, Ignacia Navarro Mota y Herminia Bravo Ovide, y que se dé traslado de la misma a la Depositaria de Fondos provinciales a efectos de la debida formalización legal de los expresados premios.

829. Acceder a lo solicitado por el ex alumno del Colegio provincial de San Fernando, Saturnino Sánchez Benito, y, en su consecuencia, hacerle entrega de la cartilla de ahorros que le fué impuesta a su favor, durante su permanencia en el Colegio, en el Monte de Piedad, por haber cumplido su mayoría de edad.

830. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, a partir de la fecha de este acuerdo, de la enferma mental Dionisia Rubido Martín, por haberse justificado documentalmete corresponde esta obligación a la Diputación de Madrid.

nes que le están conferidas, ha tenido a bien disponer se incoe expediente administrativo al Auxiliar Daniel Bachiller Hita, quien quedará en situación de suspenso de empleo y sueldo en tanto se sustancie el referido procedimiento, y nombrar Juez del mismo al ilustrísimo señor Vocal Gestor don José Rodríguez Tarduchy.

813. Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer una plaza de Inspector Veterinario de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, nombrar Inspector Veterinario de esta Corporación a don Leandro Carbonero Bravo, por ser el aspirante que ha obtenido mayor calificación en los ejercicios llevados a cabo.

814. Aprobar propuesta de la Visita del Colegio Provincial de San Fernando, en el sentido de incoar expediente administrativo al Guarda de dicho Establecimiento Hilario Robles Campos, en razón de haber abandonado el servicio sin causa justificada el día 20 de mayo último, quedando dicho funcionario en situación de suspenso de empleo y sueldo en tanto se sustancia el referido procedimiento, y nombrar Juez instructor del referido expediente al Ilmo. Sr. don Alfonso Vázquez González.

815. Quedar enterada de instancia que formula a esta Corporación el Farmacéutico Jefe de la Beneficencia Provincial, don Luis Pérez Albéniz, solicitando equiparación, en cuanto a categoría y emolumentos, al personal del Cuerpo Médico, y, en su virtud, elevar consulta a la Superioridad para la resolución que proceda.

816. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, por el que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Servicios Recaudatorios de esta Corporación, ha dispuesto que los empleados Auxiliares de las Oficinas Recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, don Buenaventura Perezagua, don Ricardo Perezagua y don Manuel Trijueque Pérez, que a virtud de acuerdo de esta Comisión Gestora de 15 de abril del año en curso fueron suspendidos preventivamente, se reintegren a su servicio en dichas Oficinas, sin perjuicio de que continúen afectos a las resultas de lo que resuelva en su día esta Corporación.

expediente de responsabilidades políticas seguido con el número 42, del año 1942, contra Gaspar Gómez Pita, vecino que fué de Los Molinos, ha sido sobreesido por auto de 19 de diciembre de 1946, recobrando, por tanto, la libre disposición de sus bienes.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de febrero de 1947.—El Secretario, Licenciado Federico Orellana Martínez. El Juez de instrucción (ilegible).

(G. C.—877) (B.—1.325)

El referido Juzgado hace saber que por auto de 4 de abril de 1944 ha sido sobreesido el expediente de responsabilidad política seguido bajo el número 18, de 1942, contra José Sardiñas Herranz, habiendo recobrado por ello la libre disposición de sus bienes.

Y con el fin de que sirva de notificación a los familiares de aquél, se expide el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en San Lorenzo del Escorial, a 18 de febrero de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

(G. C.—878) (B.—1.324)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### EDICTO

Don Antonio Avila Benítez, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la senten'cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Valencia de Alcántara, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Habiendo visto y oído el señor don Marcos Aranguren Loustau, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de jui-

cio de faltas seguidos ante él, a virtud de parte de los Facultativos de esta Villa don Manuel Navarro y Alonso de Celada y don Alfonso Rodríguez Rebollo, por lesiones causadas recíprocamente a Ramona Andrés Barroso, alias «Rotalla», de dieciocho años de edad, soltera, sus labores, y Francisco González Rivera, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero; y hurto de higos contra la primera y su hermano Ceferino Andrés Barroso, de doce años de edad, soltero, escolar, hijos de Diego Andrés Cabrera y Francisca Barroso Morgado, y Joaquín Méndez Magariño, de catorce años de edad, hijo de Pedro Méndez Berrocal (menor) y Cándida Magariño; Miguel Rodríguez Nacio, alias «el Breva», de doce años de edad, hijo de Lorenzo Rodríguez Higuero y Antonia Nacio Ambrosio; Asunción, Braulio y Agustín Cid Piris, y otro cuyo nombre se desconoce, en ignorado paradero y que no han comparecido en autos, hijos de Jacinto y de Antolina, todos de esta vecindad, en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal Comarcal, el perjudicado José Sedas Reyes, mayor de edad, casado, labrador, y la viuda del también perjudicado Francisco González Perera, llamada Antonia Rivera Berrocal, ambos de estos vecinos...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramona Andrés Barroso, alias «Rotalla», a la pena de cinco días de arresto menor, como autora de una falta de lesiones en la persona de Francisco González Rivera, prevista y penada en el caso primero del artículo quinientos ochenta y tres del Código Penal.

Que asimismo debo absolver y absuelvo a los menores Joaquín Méndez Magariño, Ceferino Andrés Barroso, Miguel Rodríguez, Asunción, Braulio

y Agustín, y otro cuyo nombre se ignora, por concurrir en los mismos del eximente segunda del artículo ocho del Código Penal; absolviendo igualmente a Francisco González Rivera de la falta de lesiones, por concurrir en el mismo las eximentes cuarta y quince del artículo ocho del mismo Cuerpo legal; condenando a la primeramente mencionada, como asimismo a todos los absueltos por la eximente segunda del artículo ocho, a las costas y gastos del procedimiento, que harán efectivas a prorrata entre todos ellos, y para cuya exacción se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo veinte del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio de la cabeza y parte dispositiva a los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, para su notificación a los rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos Aranguren Loustau.—Publicada en el día de su fecha.—A. Avila. (Rubricados.)

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación a los menores Asunción, Braulio y Agustín Cid Piris y un hermano de éstos, cuyo nombre se ignora, así como a sus representantes legales, expido el presente en Valencia de Alcántara, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, A. Avila.

(G. C.—942) (C.—4.209)

#### CITACIONES

Bajo los apéribimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 13

Polo Soriano (Juan), de sesenta y siete años, casado, hijo de Bernardo y de Teresa, natural de Cuenca, domiciliado últimamente en Alcalá, número 127, principal, se le cita para que el día 2 de abril próximo y hora de las diez y treinta de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas número 412.

(B.—1.194)

Ruiz Mozos (Gumersindo), de treinta y siete años, hijo de Miguel y de Anunciación, natural de Puertollano, se le cita para que el día 2 de abril próximo y hora de las diez y treinta de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas número 213.

(B.—1.193)

## AVISO

Don Francisco Canaval Fernández, propietario del establecimiento de vinos sito en Magallanes, número 9, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Juan Manuel Vimes; lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—7.437)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 50

ción como consecuencia del acuerdo adoptado en citado 15 de abril último.

817. Quedar enterada de la renuncia que de su cargo de Auxiliar de las Oficinas Recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo presenta don Rafael Torrenteras Guerrero, por haber cesado también en sus funciones el Recaudador de dicha Zona a cuyas órdenes y bajo cuya exclusiva y personal responsabilidad prestaba el renunciante sus servicios.

818. Quedar enterada de la renuncia que de su cargo de Auxiliar de las Oficinas Recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo presenta don Alfredo Ibáñez Palau, por haber cesado también en sus funciones el Recaudador de dicha Zona a cuyas órdenes y bajo cuya exclusiva y personal responsabilidad prestaba el renunciante sus servicios.

819. Aprobar la proposición que se formula a la Compañía «Plus Ultra», del seguro de accidentes del trabajo y de responsabilidad civil por los daños que en su misión pudiera ocasionar, del empleado don Félix Alvarez Díaz, con motivo del servicio ciclista que realiza de enlace con las distintas Zonas Recaudatorias, y facultar a la Presidencia de esta Corporación para que suscriba los contratos derivados de los mencionados proyectos.

820. Reconocer el derecho a la percepción de un segundo quinquenio a los Auxiliares Cobradores don Desiderio Altozano Altozano, don Benito Añón Sopena, don Ramón Arias del Valle, don Cándido Borges Carpintero, y a los Auxiliares de Caja don José Ontivero Domingo, don Manuel Cobo y Cobo, don Manuel Carvajal Murcia, don Manuel Martín Cid y don Manuel Suárez Pérez, por asimilación a la plantilla de Auxiliares administrativos, según les corresponde, en cuantía equivalente al 10 por 100 de sus respectivos haberes, partiendo como base de cómputo la de la fecha de su ingreso al servicio de la Corporación en el mes de octubre de 1935, con expresa declaración de abono de los oportunos devengos con efectos económicos a partir de 1.º de enero en curso, cuyo importe será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

#### Sesión del día 27 de junio de 1946

821. Autorizar suplemento de crédito por 15.000 pesetas al concepto núm. 131, «Para adquisición, conservación y reparación de mobiliario», del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, del capítulo VIII, artículo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos, y en razón a la urgencia y necesidad de la realización de gastos con cargo a dicha partida, mediante transferencia de igual cantidad del concepto núm. 146, «Para vestuario y mercería de dicho Establecimiento», que ofrece disponible suficiente; transferencia de crédito que se autoriza al amparo de lo determinado en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero del corriente año, que regula la ordenación de las Haciendas locales.

822. Autorizar transferencia de crédito por 100.000 pesetas, para reforzar el concepto núm. 7, capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, en consideración a la urgencia y necesidad de la realización de gastos con cargo a dicha partida, mediante extracción de 25.000 pesetas del concepto núm. 322 y 75.000 pesetas del concepto núm. 323, que presentan disponibilidad suficiente, dada la naturaleza de los pagos a que se refieren; transferencia de crédito que se acuerda de conformidad con lo determinado en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula provisionalmente la ordenación de las Haciendas locales.

823. Declarar de abono, con cargo al concepto núm. 7, capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos, los siguientes créditos: en favor de don Ramón García García, haberes pasivos 30 de marzo de 1940 a 31 de diciembre de 1945, 8.629,16 pesetas; en favor del Servicio Agropecuario, por participaciones reglamentarias sobre importe total producción obtenida en 1945, 19.375,45 pesetas; en favor del Manicomio de Varones de Ciempozuelos, por estancias de diciembre 1945, 57.235,00 pesetas; 1,20 por 100 sobre libramiento anterior, 686,82; en total, 85.926,43 pesetas.

824. Aprobar minuta para otorgamiento de poderes a los Procuradores últimamente nombrados, señores Pérez Minguez y Corral.